



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA

TRASLADO 11

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2018-00161	VERBAL DE PERTENENCIA	HUMBERTO DE JESÚS CÉSPEDES GUZMÁN	ANA LIBIA CÉSPEDES GUZMÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS	A disposición de la parte demandante, el escrito allegado a folios 113 al 117 por Autopistas del Río Magdalena, por el término de tres (3) días , conforme al artículo 110 del CGP. Inicia: 18/05/2021, a las 08:00 a.m. Vence: 20/05/2021, a las 05:00 p.m.
2019-00034	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PAULA ANDREA TOBÓN GIRALDO	A disposición de las partes la liquidación del CRÉDITO y COSTAS (fl. 65 y 66), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 18/05/2021, a las 08:00 a.m. Vence: 20/05/2021, a las 05:00 p.m.
2019-00398	VERBAL DE PERTENENCIA	DARÍO DE JESÚS OSORIO BUILES Y OTROS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL OSORIO VAHOS Y PERSONAS INDETERMINADAS	A disposición de la parte demandante, el escrito allegado a folios 151 y 152 por Autopistas del Nordeste y la contestación de la ANI al oficio 067 (11/03/2021), folios 153 al 157 + un CD con los anexos, por el término de tres (3) días , conforme al artículo 110 del CGP. Inicia: 12/05/2021, a las 08:00 a.m. Vence: 14/05/2021, a las 05:00 p.m.
2020-00149	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	PATRICIA DEL SOCORRO DÁVILA ARTEAGA	A disposición de la parte demandada la liquidación de CRÉDITO y COSTAS (fl. 65 vto. 66 y 69), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 12/05/2021, a las 08:00 a.m. Vence: 14/05/2021, a las 05:00 p.m.

FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA HOY VIERNES CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 08:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 05:00 P. M.

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA

Secretario

113

100



**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176000023701
14-12-2017

HERMILDA GUZMAN
Propietaria del predio "La palmera"
Vereda Remedios
Remedios-Antioquia

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

ASUNTO: Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de una franja de terreno que se segregará de un predio denominado "La Palmera", Ubicado en la Vereda Remedios, Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 6042002000000800033000000000 y matrícula inmobiliaria N° 027-1705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF1-CN SCN-051.

Respetada Señora:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de Septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el "PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD"

Entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, se suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que ésta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de **CONCESIONARIA AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar el área de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. CM2-UF1-CNCSN-051 de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **DOS HECTÁREAS TRES MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2Ha 3.046m2)**, debidamente delimitada y alinderada dentro las Abscisas Inicial K 57+711.21 y Abscisa Final K 58+211.40, a segregarse del predio denominado "La Palmera", identificado con cedula catastral No. 6042002000000800033000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 027-1705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, ubicado en La Vereda Remedios del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor de la oferta formal de compra es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$39.320.064,00) MONEDA LEGAL.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 así como su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998; el Art. 25 Ley 1682 de 2013 y el Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, y la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA, según Certificado de Avalúo Comercial – Corporativo del predio CM2-UF1-CNCSN-051 ubicado en la Vereda Remedios, Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, elaborado el 21 de abril de 2017, con fecha de modificación de 20 de Septiembre de 2017.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

DESCRIPCION	VALORES			VALOR TOTAL
	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	
Área Requerida	2,3046	ha	\$ 2.580.000	\$ 5.945.868
ESPECIES VEGETALES				
Pasto Brachearia	2,1028	ha	\$ 14.280.000	\$ 30.027.984
Mandarino	14	Un	\$ 61.608	\$ 862.512
Cedro	12	Un	\$ 66.300	\$ 795.600
Espadero	28	Un	\$ 25.500	\$ 714.000
Chingale	2	Un	\$ 40.800	\$ 81.600
Limon Mandarino	2	Un	\$ 132.600	\$ 265.200
Lechoso	1	Un	\$ 91.800	\$ 91.800
Guayabo	4	Un	\$ 51.000	\$ 204.000
Carate	5	Un	\$ 66.300	\$ 331.500
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE				\$ 39.320.064
VALOR EN LETRAS	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M.L			

Nota: Los valores están basados en la Tabla o Base de datos de Especies Vegetales (Anexo nº 1 del Informe de Valoración de Especies Vegetales.)

Cabe resaltar que Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada la presente oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria, corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que alguno de los titulares del derecho de dominio del inmueble sea reportado en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente se procedió al cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia y la información suministrada por el propietario:

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agencia Nacional de
Infraestructura





DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DEL DAÑO EMERGENTE

ACTOS		VENDEDOR		COMPRADOR	
		%	VALOR	%	VALOR
VENTA CUANTIA (VALOR RAZONABLE)					
HIPOTECA (20%)					
ACTOS SIN CUANTIA VENDEDOR	0				
ACTOS SIN CUANTIA COMPRADOR	0				
HOJAS MATRIZ	4				
COPIAS	2				
DERECHOS NOTARIALES		VENDEDOR		COMPRADOR	
RTI FUENTE	\$393.201	100%	\$393.201	0%	\$0
DERECHOS NOTARIALES VENTA	\$117.960	30%	\$58.980	100%	\$117.960
HIPOTECA (20%)	\$0	0%	\$0	0%	\$0
ACTOS SIN CUANTIA VENDEDOR	\$0	0%	\$0	0%	\$0
ACTOS SIN CUANTIA COMPRADOR	\$0	0%	\$0	0%	\$0
MATRIZ	\$12.000	33%	\$6.000	100%	\$12.000
COPIAS	\$24.000	67%	\$12.000	0%	\$12.000
RECAUDOS	\$11.900	30%	\$6.950	100%	\$11.900
IVA VENDEDOR	\$13.425	34%	\$6.712	0%	\$0
IVA COMPRADOR	\$12.917	33%	\$6.458	100%	\$12.917
		TOTAL	\$490.560	TOTAL	\$396.247
IMPUESTO DE REGISTRO (RENTAS)		VENDEDOR		COMPRADOR	
IMPUESTO DE REGISTRO 3% Cuantía	\$393.201	100%	\$196.600	100%	\$196.600
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO 0,5 x 1000 Cuantía	\$19.660	5%	\$9.830	100%	\$19.660
SERVICIOS INFORMATICOS	\$2.900	7%	\$1.450	100%	\$2.900
		TOTAL	\$207.880	TOTAL	\$207.880
DERECHOS DE REGISTRO		VENDEDOR		COMPRADOR	
DERECHO DE REGISTRO VENTA	\$196.600	100%	\$0	0%	\$196.600
ACTOS SIN CUANTIA VENDEDOR	\$0	0%	\$0	0%	\$0
ACTOS SIN CUANTIA COMPRADOR	\$0	0%	\$0	100%	\$0
HIPOTECA SUPERIOR VIS	\$0	0%	\$0	0%	\$0
		TOTAL	\$0	TOTAL	\$196.600
GRAN TOTAL		\$698.440		\$500.728	
		% 1,78%		% 1,27%	

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S le solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida y descrita en este documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos 30 días hábiles después de la notificación de la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta oferta.

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)





**Autopista
Río Magdalena**
Grupo OHL



115

102

Según el estudio de títulos elaborado por la firma Condespro Ltda para la Sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que **HERMILDA GUZMAN** es la actual titular del derecho de dominio sobre el predio del cual se segregará la zona de terreno requerida, quien adquirió su derecho real de dominio sobre el predio denominado "La Palmera", por COMPRAVENTA hecha a JOAQUIN EMILIO BERMUDEZ, mediante Escritura Pública N° 17 del 05-04-1982, otorgada en la Notaría Unica de Remedios, debidamente registrada en la anotación No. 2, del folio de matrícula inmobiliaria No. 027 -1705, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de segovia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de Abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Calle 47 A No. 6-20 Barrio el Hoyo, Puerto Berrío, Antioquia; Teléfono 8326779, e-mail carmen.alvarez@autopistamagdalena.com.co, proyectoarm@condespro.com donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOAQUIN GAGO DE PEDRO
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.
Certificado de Uso de Suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal

C.C.: Carpeta Predio.
Elaboró: Condespro Ltda
Revisó: OD
Aprobó: CA

Autopista Río Magdalena, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina Principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficina Atención al Usuario
Calle 47ª No. 6-20
Puerto Berrío (Antioquia)

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL REMEDIOS**

Recibido

Fecha

8-Abril 2021
Jehua S.R
12:11 pm



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



116

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210216540739470038

Nro Matrícula: 027-1705

Pagina 1 TURNO: 2021-027-1-1302

Impreso el 16 de Febrero de 2021 a las 09:31:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 027 - SEGOVIA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: REMEDIOS VEREDA: REMEDIOS

FECHA APERTURA: 05-03-1981 RADICACIÓN: S/N CON: SIN INFORMACION DE: 05-03-1981

CODIGO CATASTRAL: 5072COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

TERRENO CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 70 HECT. ALINDERADO ASI: PARTIENDO DEL LINDERO CON JOSE MESA Y LINDANDO CON EL MISMO A ENCONTRAR LINDERO CON SUCESION DE DN. ANTONIO HINCAPIE SIGUE CON LA MISMA SUCESION HASTA ENCONTRAR LINDERO CON ARCESIO ZAPATA; SIGUE LINDANDO CON ESTE HASTA ENCONTRAR LINDERO CON REINALDO TEJADA; DEJA LINDERO CON ESTE Y SIGUE LINDANDO CON ARCESIO ZAPATA A ENCONTRAR UNA AGUITA Y POR ESTA AGUITA ABAJO HASTA ENCONTRAR LINDERO CON EL REFERIDO MARTIN BERMUDEZ HASTA EL RIOS ITE Y ENCIERRA.- VEREDA: CORREGIMIENTO SANTA ISABEL.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

- 1) EL PUNTO ✓
- 2) LA PALMERA ✓

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

027 - 342

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-03-1981 Radicación: 8100158

Doc: ESCRITURA 11 DEL 02-03-1981 NOTARIA UNICA DE REMEDIOS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION (LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO CARVAJAL EFRAIN DE JESUS

CC# 794210

A: BERMUDEZ JOAQUIN EMILIO ✓

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-1982 Radicación: 82-00305

Doc: ESCRITURA 17 DEL 05-04-1982 NOTARIA UNICA DE REMEDIOS

VALOR ACTO: \$72,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210216540739470038

Nro Matrícula: 027-1705

Pagina 2 TURNO: 2021-027-1-1302

Impreso el 16 de Febrero de 2021 a las 09:31:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BERMUDEZ JOAQUIN EMILIO

A: GUUZMAN HERMILDA ✓

CC# 21592693 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-2018 Radicación: 2018-027-6-249

Doc: OFICIO RADICADO: 20186100003011 DEL 06-02-2018 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI

NIT# 8301259969

A: GUZMAN HERMILDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-2018 Radicación: 2018-027-6-993

Doc: OFICIO 337 DEL 23-05-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS DE REMEDIOS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DEMANDA DE LA SUCESION DOBLE E INTESTADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CESPEDES GUZMAN ANA LIBIA Y OTROS

CC# 43022302

A: CESPEDES SERNA RAFAEL ANTONIO Y OTRA

CC# 605927

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-01-2019 Radicación: 2019-027-6-78

Doc: OFICIO 992 DEL 14-12-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS DE REMEDIOS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CESPEDES GUZMAN HUMBERTO DE JESUS

CC# 3425083

A: CESPEDES GUZMAN ANA LIBIA Y OTROS -PERSONAS INDETERMINA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

117

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210216540739470038

Nro Matrícula: 027-1705

Pagina 3 TURNO: 2021-027-1-1302

Impreso el 16 de Febrero de 2021 a las 09:31:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

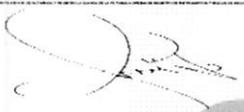
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

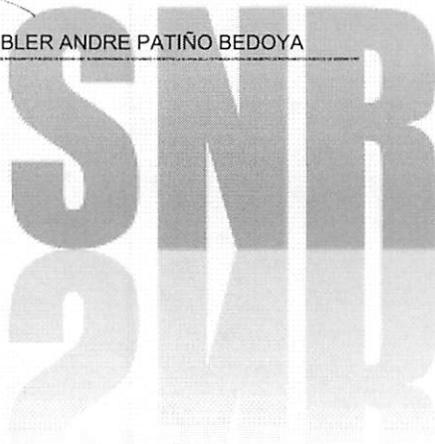
USUARIO: Realtch

URNO: 2021-027-1-1302

FECHA: 16-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: HAMBLER ANDRE PATIÑO BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Doctora
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Remedios (Ant)

REFERENCIA: Allegar liquidación crédito
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: PAULA ANDREA TOBON GIRALDO
RADICADO: 2019-00034-00

RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA, en mi condición de apoderado judicial del demandante, con todo respeto me permito allegar liquidación del crédito que se cobra en el presente proceso.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

Respetuosamente,


RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
C.C. N° 98.623.022 de Itagüí (Ant)
T.P. N° 105.535 del C.S. de la J.

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL REMEDIOS**

Recibido _____

Fecha 6 Mayo 2021

fSR
H 9:09am
O Inst

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL REMEDIOS
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEUDOR: PAULA ANDREA TOBON GIRALDO
 RADICADO: 2019-00034-00

Medellin,

Plazo TEA pactada, a mensual >>> Plazo Hasta: 1-mar-99
 Tasa mensual pactada >>> 14-mar-99
 Resultado tasa pactada o pedida >>> Máxima 1-ene-07
 Mora TEA pactada, a mensual >>> Mora Hasta (Hoy): 12-abr-21
 Tasa mensual pactada >>> Comercial X
 Resultado tasa pactada o pedida >>> Máxima Consumo
 Micro u Otros

Saldo de capital, Fol. >> \$6.125.459,00

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>

Vigencia		Efic. Anual	Máxima Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Inserir en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta					Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos Valor FI	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
11-ene-19	31-ene-19	19,16%	1,5	2,135%	2,128%	6.125.459,00	20	86.880,30	0,00	0,00	6.125.459,00
1-feb-19	28-feb-19	19,70%		2,18%	2,181%	6.125.459,00	30	133.591,02		86.880,30	6.212.339,30
1-mar-19	31-mar-19	19,37%		2,15%	2,148%	6.125.459,00	30	131.584,58		220.471,32	6.345.930,32
1-abr-19	30-abr-19	19,32%		2,14%	2,143%	6.125.459,00	30	131.291,47		352.065,89	6.477.524,89
1-may-19	31-may-19	19,34%		2,15%	2,145%	6.125.459,00	30	131.412,73		483.357,37	6.608.816,37
1-jun-19	30-jun-19	19,30%		2,14%	2,141%	6.125.459,00	30	131.170,19		614.770,10	6.740.229,10
1-jul-19	31-jul-19	19,28%		2,14%	2,139%	6.125.459,00	30	131.048,87		745.940,28	6.871.399,28
1-ago-19	31-ago-19	19,32%		2,14%	2,143%	6.125.459,00	30	131.291,47		876.989,16	7.002.448,16
1-sep-19	30-sep-19	19,32%		2,14%	2,143%	6.125.459,00	30	131.291,47		1.008.280,63	7.133.739,63
1-oct-19	31-oct-19	19,10%		2,12%	2,122%	6.125.459,00	30	129.955,89		1.139.572,10	7.265.031,10
1-nov-19	30-nov-19	19,03%		2,11%	2,115%	6.125.459,00	30	129.530,28		1.269.528,00	7.394.987,00
1-dic-19	31-dic-19	18,91%		2,10%	2,103%	6.125.459,00	30	129.799,91		1.399.058,27	7.524.517,27
1-ene-20	31-ene-20	18,77%		2,09%	2,089%	6.125.459,00	30	127.946,63		1.527.858,19	7.653.317,19
1-feb-20	29-feb-20	19,06%		2,12%	2,118%	6.125.459,00	30	128.712,73		1.655.804,82	7.781.283,82
1-mar-20	31-mar-20	18,95%		2,11%	2,107%	6.125.459,00	30	129.043,47		1.785.517,54	7.910.976,54
1-abr-20	30-abr-20	18,89%		2,08%	2,081%	6.125.459,00	30	127.458,46		1.914.561,01	8.040.020,01
1-may-20	31-may-20	18,19%		2,03%	2,031%	6.125.459,00	30	124.397,89		2.042.019,48	8.167.478,48
1-jun-20	30-jun-20	18,12%		2,02%	2,024%	6.125.459,00	30	123.968,09		2.166.417,37	8.291.878,37
1-jul-20	31-jul-20	18,12%		2,02%	2,024%	6.125.459,00	30	123.968,09		2.290.385,46	8.415.844,46
1-ago-20	31-ago-20	18,29%		2,04%	2,041%	6.125.459,00	30	125.011,32		2.414.353,55	8.539.812,55
1-sep-20	30-sep-20	18,35%		2,05%	2,047%	6.125.459,00	30	125.379,07		2.539.364,87	8.664.823,87
1-oct-20	31-oct-20	18,09%		2,02%	2,021%	6.125.459,00	30	123.783,79		2.664.743,94	8.790.202,94
1-nov-20	30-nov-20	17,84%		2,00%	1,998%	6.125.459,00	30	122.245,84		2.788.527,73	8.913.966,73
1-dic-20	31-dic-20	17,46%		1,96%	1,957%	6.125.459,00	30	119.899,63		2.910.773,37	9.036.232,37
1-ene-21	31-ene-21	17,32%		1,94%	1,943%	6.125.459,00	30	119.032,87		3.030.673,00	9.158.132,00
1-feb-21	28-feb-21	17,54%		1,97%	1,965%	6.125.459,00	30	120.394,33		3.149.705,87	9.275.164,87
1-mar-21	31-mar-21	17,41%		1,95%	1,952%	6.125.459,00	30	119.590,23		3.270.100,20	9.395.559,20
1-abr-21	12-abr-21	17,31%		1,94%	1,942%	6.125.459,00	12	47.588,38		3.389.690,43	9.515.149,43
13-abr-21	30-abr-21	17,31%		1,94%	1,942%	6.125.459,00		0		3.437.278,79	9.562.737,79
1-may-21	31-may-21	17,31%		1,94%	1,942%	6.125.459,00		0		3.437.278,79	9.562.737,79
1-jun-21	30-jun-21	17,31%		1,94%	1,942%	6.125.459,00		0		3.437.278,79	9.562.737,79
Resultados >>								0,00		3.437.278,79	9.562.737,79

SALDO DE CAPITAL 6.125.459,00
 SALDO DE INTERESES 3.437.278,79
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS 9.562.737,79

INTERESES CORRIENTES DEL 05/03/2018 AL 05/04/2018 420.624,00
 INTERESES MORA DEL 06/04/2018 AL 10/01/2019 282.140,00
 OTROS CONCEPTOS
 COSTAS
 AGENCIAS 342.000,00

ATENTAMENTE,

PAGARÉ N°

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL REMEDIOS

LIQUIDACION DE COSTAS

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Paula Andrea Tobón Giraldo

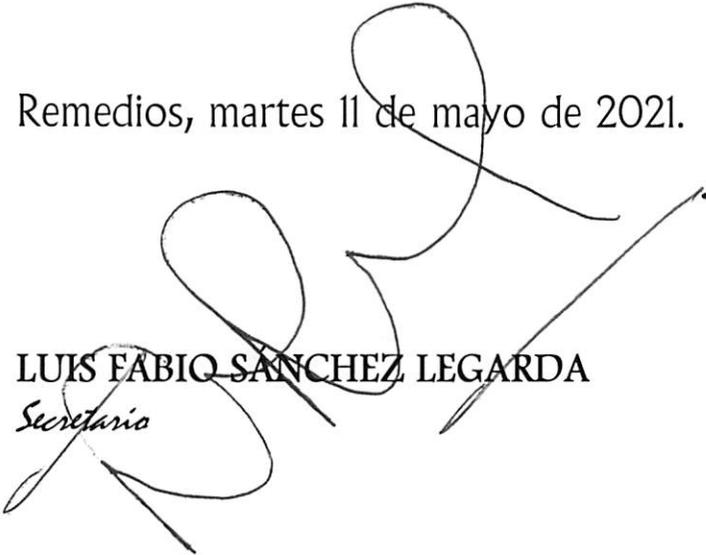
Se procede por secretaría a liquidar las costas, según lo ordenado en interlocutorio 094 del 9 de marzo de 2021, dentro del proceso con radicado 2019-00234-00

1. Agencias en derecho	\$342.000
2. Factura 001903 de la empresa Todaentrega S.A.S. -notificación personal- (fl. 47)	\$ 30.000
TOTAL -----)	\$372.000

Son/ TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ML.

De la anterior liquidación se dará traslado a las partes, conforme al artículo 110 del C.G.P.

Remedios, martes 11 de mayo de 2021.


LUIS FABIO SANCHEZ LEGARDA

Secretario

Bogotá D.C., 27 de marzo del 2021

151

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

Atn.: Dr. Luis Fabio Sanchez Legarda

Secretario

Carrera 12 No 11-17, calle "Avenida Greiff"

Remedios-Antioquia

Referencia: Contrato 009 del 10 de diciembre de 2014, cuyo objeto es: Contrato de Concesión bajo un Esquema de Asociación Público Privada en los términos de la ley 1508 del 2012, Otorgamiento de la Concesión para a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

Asunto: Respuesta Oficio No 067 del proceso Verbal Declaración de Pertenencia, con radicado No 05.604.40.89.001+2019-00398-00., radicado en la concesión el 4 de marzo del 2021, según COR-2021-0693

Respetado Doctor,

En atención al comunicado mencionado en el asunto, Autopistas del Nordeste S.A.S, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- Una vez realizadas las verificaciones del caso y revisada la Sábana predial, se confirmó que el inmueble identificado con Folio de Matricula No 027-5396, **no es requerido para las obras que hacen parte del Contrato de Concesión No 009 del 2014** y que además, el Acto Administrativo registrado en la Anotación No 17 y 18 del mencionado Folio de Matricula, no corresponde a una solicitud realizada por Autopistas del Nordeste S.A.S.

JY

152

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 13-02-2018 Radicación: 2018-027-6-221
Doc: ACTO ADMINISTRATIVO RADICADO: 2018610000301 DEL 2018-01-05 00:00:00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.)-Titular de dominio incompleto)
DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI NIT: 8301259969
A: OSORIO VAHOS RAFAEL X
A: OSORIO DE TRUJILLO LUCRECIA DEL CONSUELO X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 18-01-2019 Radicación: 2019-027-6-83
Doc: OFICIO RADICADO: 20186100028631 DEL 2018-12-04 00:00:00 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.)-Titular de dominio incompleto)
DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI NIT: 8301259969
A: OSORIO DE TRUJILLO LUCRECIA DEL CONSUELO CC: 32344341 X
A: OSORIO VAHOS RAFAEL X

De conformidad con lo anterior, recomendamos consultar directamente a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, a través de los canales digitales que tiene para tales efectos.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Elaboró: Predial (L. Botia)
Revisó: Jurídica (J. Garcia)
Aprobó: Director Predial (K. Ludyán) Jurídica (G. Sanchez)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL REMEDIOS

Recibido _____
Fecha 5 Abr 2021
Jehera SR
10:16 am

Proceso radicado No.056044089001-2019-00398-00 - Cumplimiento Auto No.035

Juan Camilo Rueda Carrillo <jcrueda@ani.gov.co>

Lun 26/04/2021 10:17 A.M

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Remedios <jprmunicipalreme@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Orfeo Radicar <orfeoradicar@ani.gov.co>

153

📎 1 archivos adjuntos (24 MB)

RespuestaRequerimientoAuto035-.pdf;

Bogotá, D.C.

Señores

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS

Carrera 12 11-77 "Avenida de Greiff" - Remedios (Antioquia)

Teléfono: 8303787

jprmunicipalreme@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL REMEDIOS
Recibido
Fecha

26-Abr-2021
JSP
@10:17am
Inst

Referencia.

Acción:

DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

Expediente:

056044089001-2019-00398-00

Demandante:

DARIO DE JESÚS OSORIO BUILES Y OTROS

Demandados:

Hered. Determ. e Indeterm. de Rafael Osorio Vahos y Personas Indeterminadas.

Vinculada:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO 035

Con toda cordialidad y respeto,

Juan Camilo Rueda Carrillo

Abogado Contratista

Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica



Juan Camilo Rueda Carrillo

Contratista

G.I.T. Defensa Judicial

Vicepresidencia Jurídica

PBX: 571 - 484 8860 Ext:

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2

Bogotá D.C. - Colombia - www.ani.gov.co

"Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

- Lávese las manos frecuentemente.
- Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- Practique el distanciamiento físico.
- Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia o en Alissta si está afiliado a la ARL POSITIVA.

Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <https://www.ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

159

Bogotá, D.C.

Señores

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS

Carrera 12 11-77 "Avenida de Greiff" - Remedios (Antioquia)

Teléfono: 8303787

jprmunicipalreme@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia.

Acción:

DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

Expediente:

056044089001-2019-00398-00

Demandante:

DARIO DE JESÚS OSORIO BUILES Y OTROS

Demandados:

Hered. Determ. e Indeterm. de Rafael Osorio Vahos y Personas Indeterminadas.

Vinculada:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO 035

Honorable Juez,

JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como consta al pie de mi firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.169.869 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder especial otorgado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**, comparezco ante su Despacho con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. 035, el cual estableció lo siguiente:

"(...) Me permito informarle que, en auto 035 del 18 de febrero último, este despacho ordenó integrar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, al presente proceso, toda vez que según las anotaciones 17 y 18 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 027-5396, de la ORIP Segovia, existe una medida cautelar, "oferta de compra en bien rural", por lo tanto, se le previene para que hagan las manifestaciones que a bien tengan. (...)"

Resulta necesario hacer una serie de precisiones preliminares en el *sub exámine*, con el fin de que las conozca el Despacho para que las tenga en cuenta al momento de resolver el asunto. Las cuales procedo a exponer:

1. Respecto de la Agencia Nacional de Infraestructura.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual el Gobierno Nacional cambió la naturaleza jurídica, cambió de denominación y fijó otras disposiciones del Instituto Nacional

de Concesiones –INCO, la Agencia Nacional de Infraestructura es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte y su objeto y funciones generales fueron definidas en los siguientes términos:

(...)

ARTÍCULO 3o. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura:

- 1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados.*
- 2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.*
- 3. Crear y administrar un banco de proyectos de infraestructura de transporte que sean susceptibles de desarrollarse mediante concesión u otras formas de Asociación Público-Privada.*
- 4. Definir metodologías y procedimientos en las etapas de planeación, preadjudicación, adjudicación, postadjudicación y evaluación de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*
- 5. Elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*
- 6. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*
- 7. Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos.*
- 8. Realizar directa o indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, (Conpes).*
- 9. Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos*



155

de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

10. Adelantar los procesos de expropiación administrativa o instaurar las acciones judiciales para la expropiación, cuando no sea posible la enajenación voluntaria de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a su cargo.

11. Identificar, analizar y valorar los riesgos de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo e incorporar en todos los contratos de concesión y sus modificaciones las reglas de distribución de riesgos de forma que sea explícita la asunción de riesgos de cada una de las partes.

12. Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación.

13. Controlar la evolución de las variables relacionadas con las garantías otorgadas por la Nación durante la vigencia de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a cargo de la entidad, y calcular y actualizar los pasivos contingentes, si hubiere lugar a ello, para cubrir dichas garantías, de acuerdo con las normas legales vigentes y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

14. Coordinar con el Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil) la entrega y recibo de las áreas y/o la infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

15. Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.

16. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales.

17. Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.

18. Asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios.

19. Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio esta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías (Invías).

20. Adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto, tales como la realización de estudios o la estructuración de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada o la prestación de servicios de consultoría.

21. Las demás funciones que se le asignen de conformidad con lo establecido en la ley. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De la norma transcrita se advierte que dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura no se encuentra de manera expresa e inequívoca la de realizar labores de construcción y mantenimiento de las vías, pues lo cierto es que la ANI se encarga únicamente de la administración de los contratos de concesión mediante los cuales el Concesionario obtiene una remuneración por la materialización de unos proyectos de infraestructura.



2. Respecto del Contrato No. 008 del 10 de diciembre de 2014.

La Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, y el Concesionario Autopistas Río Magdalena S.A.S., suscribieron el *Contrato de Concesión No. 008 de 2014*, cuyo objeto es el siguiente:

“(…)

2.1. OBJETO

LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2, DE LOS PROYECTOS “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.”

(…)”

Conforme lo anterior, debe decirse que la Agencia Nacional de Infraestructura, en su calidad de administradora de los contratos de concesión, coordina y vigila que sea el contenido del contrato lo que se debe cumplir y en tal sentido se encuentra “atada” al alcance del mismo.

Pues bien, para darle una mayor claridad a lo sustentado, es válido señalar que el Mintransporte y la ANI, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del artículo 19 de la ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el “*PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO- CONEXIÓN RDS 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.*”

En tal sentido, la ANI y la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., suscribieron el contrato bajo el esquema de APP, según lo estipulado en el Capítulo VII del contrato señalado, la ANI delegó en la Sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI de conformidad con el artículo 34 de la ley 105 de 1993 y en concordancia con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la ley 9 de 1989, Capítulo VII de la ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013. Modificada por la Ley 1742 de 2014.

Así las cosas, el Concesionario expidió la oferta de compra No.20176000020001 del 25 de octubre de 2017, en donde manifiesta: “(…) *se requiere comprar el área de terreno, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. CM2-UF1FCNSCN-031, cuya área de terreno es de 3 HA 7839 MTS², debidamente delimitada y alinderada dentro las Abscisas Inicial K 50+647.75 y Abscisa Final K 51+347.94, a segregarse del predio denominado “LA LINDA”, identificado con cédula catastral No.6042002000000400017000000000 y FMI No.027-5396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, ubicado en la vereda “Remedios” del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia. (…)*”

Aunado a lo anterior, el concesionario al ser notificado de la siguiente solicitud, indicó lo siguiente:

“(…) *Este predio fue ofertado mediante Oficio 20176000020001 del 25 de octubre de 2017, sobre un área de 3 Has 6.124 M2, por valor de \$22.137.142, el cual fue notificado por aviso, posteriormente se realizó alcance a la oferta de compra mediante oficio 20186100020901 del 19 de septiembre de 2018 sobre un área de 3 Has 7.839 M2 Por valor de \$22.821.436, ambas registradas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-5396 anotaciones 017 y 018. Este predio se encuentra en dos municipios, y tiene un catastro mal formado por lo tanto requiere un alcance.*



156

Se cuenta con PIV firmado por las poseedoras, quienes demandaron en pertenencia en predio. (...)"

Respetuosamente solicito al Despacho de conocimiento tener en cuenta las consideraciones expuestas por esta Agencia, debido a que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 027-5396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, se encuentra con PIV firmado por las poseedoras, quienes demandaron en pertenencia el predio, en tal sentido, verificar si se cumple el numeral 4 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Anexos

Comendidamente me permito dejar constancia de la entrega –simultánea- a este escrito de cumplimiento de Auto 035– de los siguientes documentos en un solo PDF: Poder especial, Anexos poder, Contrato de Concesión No. 008 de 2014, Oficio con radicado Orfeo No.20186100020901 mediante el cual se presenta el alcance a la oferta formal de compra contenida en oficio No. Oficio 20176000020001.

Notificaciones

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se informa al Despacho las direcciones de correo electrónico para notificaciones:

Agencia Nacional de Infraestructura	buzonjudicial@ani.gov.co
Juan Camilo Rueda Carrillo Apoderado	jcrueda@ani.gov.co

Sin otro particular, me suscribo del Despacho.

Atentamente,

JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO
C.C. 80.804.056 de Bogotá
T.P. 169.869 del C. S. de la J.

Anexos: CCDESC_ANEXOS
cc: CCCOPIA_REM
Proyectó: Juan Camilo Rueda Carrillo
VoBo: CCF_DOCTO1
Nro Rad Padre: CCRAD_E
Nro Borrador: CCNRO_BORR
GADF-F-012

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL REMEDIO

Recibido
Fecha

26 Abril 2022
10.17am
C. Inst
Anexos en
C.D.
con 328 FIS



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20217010035759



Fecha: 26-04-2021

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA

Dirección: Calle Aguanozo Remedios (Antioquia)

jprmunicipalreme@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.



Ref.:	Proceso:	DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
	Radicado No:	056044089001-2019-00398-00
	Demandante:	Darío de Jesús Osorio Builes y Otros
	Demandados:	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
	Asunto:	Otorgo poder especial, amplio y suficiente.

JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 80.442.163, obrando en mi calidad de Gerente de Proyecto o Funcional Código G2 Grado 09 de la Planta del Despacho del Presidente de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Agencia Nacional de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte; por nombramiento que me fuera hecho mediante Resolución 20214030003735 del 5 de marzo de 2021, posesionado en el cargo como consta en Acta de Posesión 008 del 9 de marzo de 2021 y en ejercicio de las funciones contenidas en el Numeral 3° del Artículo 11 de la Resolución 295 del 25 de febrero de 2020¹, que me fueron asignadas mediante memorando 20214030045843 del 9 de marzo de 2021, a través de este escrito a usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía 80.804.056 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 169.869 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la

¹ Resolución 295 del 25 de febrero de 2020

"Artículo 11. Funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

*"3 Ejercer la representación Legal de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que ésta sea parte activa o pasiva, ser apoderado de la misma, **así como otorgar poderes a los abogados de la Entidad** para llevar la representación judicial de la Agencia, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela, acciones policivas, relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad"*



La movilidad
es de todos

Mintransporte



157

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20217010035759



Fecha: 26-04-2021

representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, dentro del trámite de la referencia y hasta su terminación, realizando todas las actuaciones a que haya lugar.

Por medio de este poder el abogado **JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO** queda facultado para notificarse, renunciar, conciliar con base en la decisión que sobre el caso adopte el Comité de Conciliación de la Entidad, sustituir y reasumir el presente poder, y las demás derivadas del Artículo 77 del C. G. P.; conducentes para el cabal cumplimiento del mandato conferido, el cual se expide conforme lo establece el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Se solicita al Despacho, reconocer la personería al abogado **JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO**, en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,

JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA
Gerente de Proyecto o Funcional G2-09
Coordinador GIT Defensa Judicial
Agencia Nacional de Infraestructura

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se informa al Despacho las direcciones de correo electrónico para notificaciones

Agencia Nacional de Infraestructura	buzonjudicial@ani.gov.co
Jimmy Alexander García Urdaneta (Otorgante del poder)	jgarcia@ani.gov.co
Juan Camilo Rueda Carrillo Apoderado	jcrueda@ani.gov.co

Anexos: Un PDF
Proyectó: Juan Camilo Rueda Carrillo
VoBo:
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20217010023475
GADF-F-012



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20214030003735

20214030003735

Fecha: 05-03-2021

“ Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la ”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 26 del artículo 11 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario a **JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.442.163 en el cargo de GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL Código G2 Grado 09 del Despacho del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05-03-2021

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Proyectó: Marcela Candro-Talento Humano
VoBo: ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE), LILIANA PAREDES RAMIREZ



65

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO
ABOGADA

Medellín, 25 de febrero de 2021

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : PATRICIA DEL SOCORRO DAVILA ARTEAGA.
RADICADO : 2020-00149.

ASUNTO : LIQUIDACION DEL CREDITO

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar la liquidación del crédito, de acuerdo al mandamiento de pago y la Sentencia.

Atentamente,

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO
C.C. No. 32.208.997 de Medellín
T.P. No. 200.952 del C. S. de la J.

Rdo
26-Feb 2021
Liliana S-R
H: 8:01am
Cinst

66/

LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO
ABOGADA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, 25 de febrero de 2021

Procedo a efectuar la liquidación del crédito, conforme lo dispuesto al Arts. 446 del C.G.P. y 111 de la Ley 510/99

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	25-feb-21
Tasa mensual pactada >>>		Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima	Consumo	
Saldo de capital, >>		Microc u Otros	
Intereses liquidados, fls >>			

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses
6-nov-18	25-feb-21		1,5		2.700.568,00		0,00	Valor	Folio	0,00	2.700.568,00
6-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	2.700.568,00	25	48.614,43			48.614,43	2.749.182,43
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	2.700.568,00	30	58.097,04			106.711,47	2.807.279,47
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	2.700.568,00	30	57.455,16			164.166,63	2.864.734,63
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	2.700.568,00	30	58.897,08			223.063,71	2.923.631,71
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	2.700.568,00	30	58.016,89			281.080,60	2.981.648,60
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	2.700.568,00	30	57.883,26			338.963,86	3.039.531,86
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	2.700.568,00	30	57.936,72			396.900,59	3.097.468,59
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	2.700.568,00	30	57.829,79			454.730,37	3.155.298,37
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	2.700.568,00	30	57.776,31			512.506,68	3.213.074,68
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	2.700.568,00	30	57.883,26			570.389,94	3.270.957,94
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	2.700.568,00	30	57.883,26			628.273,20	3.328.841,20
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	2.700.568,00	30	57.294,44			685.567,64	3.386.135,64
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	2.700.568,00	30	57.106,79			742.674,44	3.443.242,44
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	2.700.568,00	30	56.784,79			799.459,23	3.500.027,23
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	2.700.568,00	30	56.408,60			855.867,83	3.556.435,83
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	2.700.568,00	30	57.187,23			913.055,06	3.613.623,06
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	2.700.568,00	30	56.892,17			969.947,23	3.670.515,23
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	2.700.568,00	30	56.193,38			1.026.140,61	3.726.708,61
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	2.700.568,00	30	54.844,05			1.080.984,66	3.781.552,66
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	2.700.568,00	30	54.654,56			1.135.639,22	3.836.207,22
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	2.700.568,00	30	54.654,56			1.190.293,78	3.890.861,78
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	2.700.568,00	30	55.114,50			1.245.408,27	3.945.976,27
1-sep-20	30-sep-20	18,38%	2,05%	2,050%	2.700.568,00	30	55.357,65			1.300.765,92	4.001.333,92
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	2.700.568,00	30	54.573,31			1.355.339,23	4.055.907,23
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	2.700.568,00	30	53.895,17			1.409.234,40	4.109.802,40
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	2.700.568,00	30	52.860,87			1.462.095,27	4.162.663,27
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	2.700.568,00	30	52.478,74			1.514.574,01	4.215.142,01
1-feb-21	25-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	2.700.568,00	25	44.232,48			1.558.806,49	4.259.374,49
RESULTADOS >>						1.558.806,49	0,00			1.558.806,49	4.259.374,49
SALDO DE CAPITAL											2.700.568,00
SALDO DE INTERESES											1.558.806,49
SALDO DE INTERESES CORRIENTES											110.140,00
SALDO DE OTROS CONCEPTOS											21.105,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS											4.390.619,49

LIQUIDACION DE COSTAS

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Patricia del S. Dávila Arteaga

Se procede por secretaría a liquidar las costas, según lo ordenado en interlocutorio 059 del 24 de febrero de 2021, dentro del proceso con radicado 2020-00149-00

1. Agencias en derecho	\$664.000
2. Factura cambiaria de transporte 600011840 de la empresa Integra – notificación personal- (fl. 57)	\$ 120.000
3. Factura cambiaria de transporte 600021739 de la empresa Integra – notificación personal- (fl. 61)	\$ 60.000
4. Factura cambiaria de transporte 600022004 de la empresa Integra – notificación personal- (fl. 67 vto)	\$ 60.000
TOTAL -----]	\$904.000

Son/ NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ML.

De la anterior liquidación se dará traslado a las partes, conforme al artículo 110 del C.G.P.

Remedios, viernes 7 de mayo de 2021.



LETICIA MARCELA SILVA RAMÍREZ
Secretaria ad hoc